

Proyecto de Ley N°...2715/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1100,
DECRETO LEGISLATIVO QUE
REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA
MINERÍA ILEGAL EN TODA LA
REPÚBLICA Y ESTABLECE
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1100, DECRETO LEGISLATIVO
QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA
REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, en cuanto refieren a las acciones de interdicción.

Artículo Único. Modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

Se modifica los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias en los siguientes términos:

“Artículo 7. Acciones de interdicción

El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas - DICAPI, bajo el ámbito de sus competencias,

realizarán a partir de recibida la relación detallada a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Legislativo, las acciones de interdicción siguientes:

7.1 Decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales conforme al presente Decreto Legislativo; los mismos que serán puestos a disposición del Gobierno Nacional ***a excepción de las maquinarias, equipos y combustibles, los cuales serán puestos de forma inmediata a disposición de la Municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas, salvo negativa expresa de dichas entidades, en cuyo caso pasaran a disposición del Gobierno Regional correspondiente y finalmente en caso de negativa al Gobierno Nacional.***

7.2 Destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos citados en el artículo 5, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso, ***para el caso de las maquinarias, equipos y combustible esta acción procederá solo si la Municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas o el Gobierno Regional correspondiente manifiesta de forma expresa su negativa a recibir dichos bienes.***
(...)"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario emita las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ley.

Lima, 22 de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2022 15:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 18:43:53-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 15:59:45-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 15:59:59-05



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/07/2022 15:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2022 12:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2022 10:38:01-05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa pretende modificar los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, en cuanto a que las maquinarias y equipos materia de interdicción sean puestos de forma inmediata a disposición de la Municipalidad del lugar donde fueron decomisadas, salvo manifestación expresa de dicha institución, en cuyo caso pasaran a disposición del Gobierno Regional correspondiente y finalmente en caso de negativa al Gobierno Nacional; asimismo respecto a la destrucción de las maquinarias, bienes y equipos, en el caso de las maquinarias y equipos esta acción procederá solo si la Municipalidad del lugar donde fueron decomisadas o el Gobierno Regional correspondiente manifiesta de forma expresa su negativa de recepción.

De esta manera, evitamos que potenciales recursos se destruyan; por el contrario, pasen a disposición de los gobiernos sub nacionales con el fin de aprovecharlos beneficio de la comunidad. Existen diversos casos donde se han dinamitado lo encontrado en las interdicciones. Un ejemplo de ello es lo sucedido en el río Malinowski, donde la Marina de Guerra del Perú, por medio de la Comandancia de Operaciones Guardacostas y la Capitanía de Puerto Maldonado, realizó durante los días 24, 25 y 27 de marzo del año 2018 operaciones de interdicción contra la minería ilegal en la Reserva Nacional Tambopata, en la ribera del río Malinowski, afluente del río Tambopata. Junto con la participación de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), se logró destruir el material relacionado con dicha actividad ilícita. Estos recursos destruidos pudieron pasar a manos de la Municipalidad Provincial de Tambopata y disponer de los elementos destruidos y ponerlos al servicio de dicha jurisdicción.

El Perú al ser un país con un alto potencial geológico, implica que la minería sea una de las actividades económicas más importantes junto a la pesca, agroindustria y turismo. Esto genera que la minería formal e informal, presentes en el país, sean una actividad importante por el que familias enteras sostienen su economía y también las comunidades ubicadas en las regiones mineras donde encuentra esta actividad en cualquiera de sus modalidades.

A nivel mundial y latinoamericano el Perú se ubica entre los primeros productores de diversos metales, (oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno, telurio, entre otros), lo cual es reflejo no sólo de la abundancia de recursos y la capacidad de producción de la actividad minera peruana, sino de la estabilidad de las políticas económicas en nuestro país.

Las municipalidades y los gobiernos regionales muchas veces resultan carentes de recursos económicos, un lugar abatido por la minería ilegal no resulta atractivo para diversas inversiones puesto que aquellos que desarrollan la actividad no cuentan con ninguna responsabilidad social ni ambiental, y es allí donde el Estado debe responsabilizarse por terceros que no cumplen con un desarrollo adecuado a su entorno.

Por citar un ejemplo *"en Puno, en agosto de 2021, se destruyó maquinaria pesada de minería ilegal, cuatro retroexcavadoras, ocho motores y accesorios valorizados en más de 3 millones de soles. La Policía de Medio Ambiente fue la encargada de destruir la maquinaria usada por la minería ilegal para extraer oro en el río Inambari, del sector Lechemayo, provincia de Carabaya. En referencia a la acción, se informó que se realizó en la frontera con la región Madre de Dios. Asimismo, en el operativo helitransportado contra la minería ilegal del plan de operaciones Mercurio participaron personal de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP; División contra Minas; Operaciones Especiales y el representante del de la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente."* (Tiempo Minero, agosto 2021)

Solo tratándose del caso anterior, podemos deducir que dichas maquinarias pudieron servir para mejorar la carretera local o para realizar otro tipo de actividades en bien común del lugar afectado por la minería ilegal.

En otro operativo conjunto realizado a orillas del río de Madre de Dios, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Marina de Guerra del Perú y la Policía Nacional detectaron que, en el distrito de Laberinto en la región de Puerto Maldonado, en pleno estado de emergencia nacional, inescrupulosos seguían laborando con toda normalidad en la minería ilegal. En este sector en mención en dicha oportunidad se hallaron balsas de diferentes tipos, motores, tolvas, mercurio entre otros materiales que eran utilizados para extraer el mineral de forma artesanal poniendo en riesgo su propia vida al

manipular estos materiales. Asimismo, se manifestó que todo lo hallado fue destruido e incinerado para evitar que retomen sus actividades.¹

En la ciudad de Arequipa, según la plataforma pública del Estado, con fecha 06 de noviembre de 2021, *“se hizo de conocimiento que maquinaria destinada a la actividad minera ilegal, por un valor de 2.3 millones de soles, había sido una vez más destruida en un campamento minero clandestino, ubicado en el sector denominado Tacctarpo, en la provincia de Unión Cotahuasi, cerca de la reserva paisajística Subcuenca del Cotahuasi, Arequipa. Destrucción que fue dispuesta por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Arequipa, a cargo de la fiscal Carolina Cáceres, luego de un operativo de interdicción en un área de 30 000 mil m² en la que se realizaban actividades de explotación y extracción de mineral. De igual modo manifestaron que se encontraron generadores eléctricos, motores y galones de combustible, que eran empleados para realizar esta ilícita actividad y sacos conteniendo material aurífero. Todo valorizado en S/. 2'390, 000.00, inversión que muy pocas veces Municipalidades como la de Cotahuasi podría anhelar con acceder, dicha operación, fue realizada por los fiscales de la FEMA Arequipa, y según se precisa contó con el apoyo de personal policial del Departamento de Protección del Medio Ambiente y de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) de la Policía Nacional”*,² acciones que se saludan por su lucha contra la minería ilegal, pero que no guardan lógica con las necesidades de nuestro pueblo.

Remontarnos a las diversas publicaciones que se encuentran respecto a la destrucción de maquinaria podría generar una larga lista, ciudades como Puno, Madre de Dios y Cusco son hoy parte del Plan Restauración, continuación del Plan Mercurio, tenor a ello, en el Eje de seguridad y orden interno: A. Objetivo 1: “Combatir la minería ilegal en los ámbitos del departamento de Madre de Dios, distritos de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco y en el distrito de Ayapata, provincias de Carabaya departamento de Puno”, se encuentra la Línea de acción 2: Ejecutar operaciones de interdicción coordinadas, así como acciones para identificar e intervenir a los responsables de las actividades de minería ilegal y delitos conexos por las fuerzas del orden (PNP, Marina de Guerra -DICAPI – y E.P), fiscalías especializadas y entidades

¹ <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/destruyen-maquinaria-y-equipos-que-eran-utilizados-para-la-mineria-ilegal/>

² <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/552108-ministerio-publico-desmantelo-campamento-y-maquinaria-de-mineria-ilegal-en-arequipa>

competentes en el marco de la normatividad vigente contra la minería ilegal y delitos conexos.

Con lo cual se tiene de manifiesto que las interdicciones continuarán y con ello el decomiso de maquinaria, bienes e insumos, por tanto resulta necesario recurrir a una fórmula que permita a los gobiernos locales y nacionales, ser resarcidos por el daño causado en su localidad a través de la minería ilegal, convirtiendo una acción errada en desarrollo y progreso para sus habitantes, quienes debieran gozar de buenas carreteras, maquinarias para construcción y otros que coadyuven a mejorar su vida y la economía en torno a la descentralización.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta propuesta legislativa tiene por finalidad que los gobiernos locales y regionales de los lugares que hoy son abatidos por la minería ilegal, puedan beneficiarse con las maquinaria, equipos y combustibles decomisados, si bien a la fecha esto se encuentra establecido por el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias de manera general direccionado al Gobierno Nacional, la práctica se inclina a la discrecionalidad de quienes recae las acciones de interdicción y que en su mayoría se obliga a la destrucción de dichas maquinarias, equipos y combustible, debido a las circunstancias, con lo cual no se resarce en ningún sentido a la población que se vio perjudicada con la presencia de esos ilegales que no contemplan ningún grado de responsabilidad social.

Por lo que la presente iniciativa legislativa no contravendría con la legislación vigente puesto que da la discrecionalidad a los gobiernos regionales y locales de aceptar ser responsables de dichos enseres, y en caso de negativa retoma la decisión a los responsables de las acciones de interdicción. Además, lo propuesto en este proyecto ya resulta de aplicación discrecional; sin embargo, se requiere un tratamiento más específico, en aras de trasladar los requerimientos que han realizado los diversos gobiernos regionales y municipales de los lugares más abatidos por esta actividad tan negativa como es la minería ilegal.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, pretende y tiene como fin mejorar la articulación intersectorial y fortalecer la ejecución de acciones de interdicción para poner a disposición y como destino hacia los gobiernos sub nacionales, las maquinarias, equipos y combustibles decomisados producto de la minería ilegal, los cuales serán puestos de forma inmediata a disposición del gobierno local, provincial o regional correspondiente a la circunscripción donde se realice la interdicción, con el fin de fortalecer sus posibilidades de adquirir recursos y ponerlos a disposición del trabajo comunitario y social.

Buscando con ello, aumentar la capacidad logística de los gobiernos subnacionales, para incorporar estos recursos y obtener beneficios económicos que le permitan ampliar el marco de intervención en la gestión pública con el fin de proveer de mejores servicios públicos básicos a sus ciudadanos e impulsar mayor inversión pública en sus circunscripciones.

El Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal fue creado en el 2015, el cual era presidido por la Presidencia de Consejo de Ministros, en el año 2016, por disposición del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, la adscripción de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y del desarrollo del proceso de formalización minera, fue transferida al Ministerio de Energía y Minas y con ello la transferencia de la rectoría del Programa Presupuestal: Reducción de la Minería Ilegal. El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, es la entidad rectora del PP 0128, al ser un programa multisectorial, la Dirección General de Formalización Minera, tiene un rol articulador entre las entidades participantes y tiene como principal competencia, gestionar el programa y realizar el seguimiento y evaluación a las actividades y productos del programa que se encuentran a cargo de las entidades participantes. Asimismo, como parte de sus efectos colaterales, se produciría la reducción de gastos en cuanto a las interdicciones con el bajo uso de explosivos y otros, noción que los responsables podrían administrar de mejor forma, para tal efecto se remite en cuadro adjunto la asignación por sectores empleado en materia de interdicciones y lucha contra la minería ilegal.

Tabla 01
Asignación por sectores – año 2019-2022

Sector	2019		2020		2021		2022	
	Presupuesto (PIM)	% de participación	Presupuesto (PIM)	% de participación	Presupuesto (PIM)	% de participación	Presupuesto (PIM)	% de participación
Ambiente	S/. 2,020,940	2%	S/. 149,744	0.22%	S/. 111,312	0.16%	S/. 1,390,746	2%
Interior	S/. 78,569,005	80%	S/. 53,452,333	78.50%	S/. 53,885,894	77%	S/. 45,306,290	75%
Energía y Minas	S/. 1,172,807	1%	S/. 1,190,762	1.75%	S/. 682,460	1%	S/. 694,820	1%
Defensa	S/. 15,501,324	16%	S/. 13,308,608	19.53%	S/. 14,986,567	22%	S/. 13,369,381	22%
TOTAL	S/. 97,816,076	100%	S/. 67,973,019	100%	S/. 69,666,233	100%	S/. 60,788,237	100%

Fuente: Portal de Transparencia – MEF

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra acorde a la Agenda Legislativa 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 002-2021-2022-CR de fecha 23 de octubre de 2021, en cuanto al objetivo III, que refiere a la Competitividad del país, Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, numeral 48. Leyes para promover la formalización de la actividad empresarial y Política de Estado N° 19, en cuanto al Desarrollo Sostenible.